

Rawson, 8 de junio de 2020.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 4888/2020 del Superior Tribunal de Justicia y la Resolución N° 057/20 PG; y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo Plenario del Visto se prorroga la vigencia de la Feria Extraordinaria por emergencia sanitaria dispuesta por el anterior Acuerdo Plenario N° 4881/2020 hasta el 28 de junio del corriente, inclusive.

Que oportunamente, mediante Resolución N° 057/20 PG, se prorrogaron hasta el día 7 de junio las pautas de trabajo a seguir en el ámbito del Ministerio Público Fiscal del Chubut fijadas en la Resolución N° 34/20 PG, como así también la feria extraordinaria por razones de salud pública, respecto de todas las dependencias del mismo.

Que, compartiendo todas las razones expresadas por el Superior Tribunal de Justicia como fundamento del Acuerdo Plenario del Visto, a las que desde ya me remito y hago propias, corresponde prorrogar la vigencia en todos sus términos de la Resolución N° 034/20 PG, ahora hasta el día 28 de junio del corriente año 2020.

Que lo dispuesto es sin perjuicio de las habilitaciones conferidas y a conferirse que en la medida que el Comité de Asesoramiento Médico Sanitario lo recomiende, en tanto y en cuanto se habilite antes de esa fecha y en forma progresiva, la actividad en alguno de los edificios de las Oficinas del Ministerio Público Fiscal y sus dependencias auxiliares que así lo justifiquen, como ha ocurrido en la OUMPF de la ciudad de Esquel.

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la ley:

EL PROCURADOR GENERAL

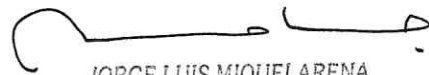
RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGAR la vigencia de la Resolución N° 34/20 PG hasta el 28 de junio del corriente año 2020, inclusive, sin perjuicio de que en la medida que el Comité de Asesoramiento Médico Sanitario lo recomiende, se habilite antes de esa fecha y en forma progresiva, la actividad en alguno de los edificios de las Oficinas del Ministerio Público Fiscal y sus dependencias auxiliares que así lo justifiquen.

Artículo 2°: ADHERIR a lo establecido por el Acuerdo Plenario N° 4888/2020 STJ en todo cuando resulte pertinente y aplicable al ámbito del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 3°: REGISTRESE, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 064/20 PG


JORGE LUIS MIQUELARENA
PROCURADOR GENERAL